



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 41-2003- LIMA

//ma, veinticuatro de agosto del dos mil cuatro.-

VISTO: El expediente que contiene la Investigación número cuarenta y uno guión dos mil tres guión Lima seguida contra don José Francisco Gutiérrez Moncada, por su actuación como Asistente Administrativo de la Oficina de Legajos de la Corte Superior de Justicia de Lima; por los fundamentos de la resolución número doscientos setenta y cuatro, expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas cuatrocientos cuarenta y seis a cuatrocientos cincuenta, su fecha diecisiete de marzo del dos mil cuatro, y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la presente investigación se inició a mérito de la denuncia verbal que corre de fojas uno a dos, formulada por el servidor Pedro Sousa Angulo, Auxiliar Judicial I de la Corte Superior de Justicia de Lima asignado al Módulo Corporativo Civil "H veinte", contra el servidor judicial de apellido Gutiérrez (posteriormente identificado como José Francisco Gutiérrez Moncada, Asistente Administrativo de la Oficina de Legajos de dicha Corte Superior) por la comisión de presuntas irregularidades funcionales; a quien le atribuye que el día jueves trece de marzo del dos mil tres a las tres de la tarde aproximadamente lo abordó cuando se encontraba en el piso doce del edificio "Alzamora Valdez" adquiriendo una gaseosa del dispensador, diciéndole "Oye Sousa, tú trabajas en el piso veinte, Juzgado Cuadragésimo Séptimo", y al contestarle que sí le pidió "hablar sobre un asunto"; de igual modo señala que el día viernes catorce a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde, culminada la jornada laboral, y en circunstancias en que se retiraba fue nuevamente interceptado por el mencionado servidor en la explanada del Edificio "Alzamora Valdez" diciéndole que quería conversar con él y presentarle a un amigo; siendo el caso que al momento de salir luego de pedirle insistentemente que lo acompañe al frente del Teatro "Felipe Pardo y Aliaga" le presentó a quien dijo llamarse "Oscar Meier" (posteriormente identificado como Oscar Mere Hernández), diciéndole "es un amigo de confianza tú puedes conversar con toda tranquilidad sobre un expediente, él te va a explicar"; el denunciante agrega que al quedarse solo con "Oscar Meier", éste le dijo directamente "Quiero que desaparezcas el expediente número cuarenta y dos mil cuatrocientos trece guión noventa y nueve del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Civil de Lima", "Me lo entregas y yo te doy mil quinientos dólares, el trabajo es contra entrega. Si quieres algo más sería cosa de conversar"; sobre el particular señala que ante la gravedad de esos hechos se constituyó inmediatamente en el Cuadragésimo Séptimo Juzgado Civil dando cuenta de lo sucedido al Juez a cargo de dicho despacho en presencia de la Administradora, formalizando la denuncia el día lunes diecisiete de marzo del dos mil tres ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, acto en el que manifestó su voluntad de colaborar en todas las diligencias de control, autorizando expresamente a que se grabe o registre su voz y/o imagen con el propósito de lograr el esclarecimiento de los hechos, manifestando que



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - INVESTIGACIÓN N° 41-2003- LIMA

tales conductas no sólo dañan la imagen del Poder Judicial, sino que denigran el honor y dignidad de los servidores y auxiliares judiciales; **Segundo:** Que, teniendo en cuenta la denuncia formulada por el servidor Pedro Sousa Angulo, el Jefe de la citada Oficina de Control mediante resolución de fojas tres dispuso la apertura de la investigación preliminar a efectos de identificar a los autores o partícipes de los hechos denunciados, procediéndose con la participación de la representante del Ministerio Público a grabar las llamadas telefónicas realizadas por el denunciante con "Oscar Meier" y con el servidor José Francisco Gutiérrez Moncada, estableciéndose a través de éstas que el expediente sería entregado el día veinte de marzo del dos mil tres; siendo el caso que organizado el operativo anticorrupción respectivo conforme aparece de la Acta de fojas doce, se intervino en el estacionamiento ubicado en el Jirón Apurímac número quinientos treinta y siete del Cercado de Lima a don Oscar Mere Hernández y no "Meier" como inicialmente se había identificado, a quien se encontró en poder del expediente número cuarenta y dos mil cuatrocientos trece guión noventa y nueve del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Civil de Lima, el mismo que previamente había sido facilitado por el Juez del citado órgano jurisdiccional al denunciante para la ejecución del mencionado operativo, y a quien el ciudadano intervenido entregó la cantidad de dos mil quinientos dólares americanos conforme a lo pactado en la última conversación telefónica grabada materia del operativo anticorrupción; **Tercero:** Que, conforme aparece de la manifestación policial tomada a don Oscar Mere Hernández éste declaró que el beneficio económico de Gutiérrez Moncada era de doscientos dólares, quien tenía pleno conocimiento de todo, señalando que fue él quien lo llamó por teléfono para avisarle que "Sousa" lo estaría esperando a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de la tarde en el restaurant "La Cochera" donde fue intervenido, agregando que conoce al servidor Gutiérrez Moncada desde hace aproximadamente seis años por pertenecer a la tercera cuadrilla del Señor de Los Milagros; procediéndose consecuentemente conforme aparece de la resolución expedida por el Jefe del Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fojas treinta y dos a la apertura de investigación contra el Asistente Administrativo de la Oficina de Legajos de la Corte Superior de Justicia de Lima José Francisco Gutiérrez Moncada, por su participación en los hechos denunciados; **Cuarto:** Que, el investigado niega los hechos imputados, alegando que prestó su manifestación sin que se le hayan brindado las facilidades para ser asesorado por un letrado, por lo que sostiene que no se ha respetado su derecho a la legítima defensa; asimismo refiere que no se ha probado la conducta irregular que se le atribuye, y que las llamadas telefónicas fueron obtenidas ilícitamente y forman parte de una celada, mencionando haber presentado circunstancialmente al señor Pedro Sousa Angulo con el señor Oscar Marlon Mere Hernández, lo que no constituye delito o falta, desconociendo de posteriores



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03 - INVESTIGACIÓN N° 41-2003- LIMA

“mutuos pedidos” entre ambos, y que en ningún momento solicitó a ninguno de ellos favor, dinero o algo parecido; **Quinto:** Que, no obstante lo señalado precedentemente por el investigado, es menester precisar que las grabaciones de las llamadas telefónicas realizadas fueron autorizadas por los Magistrados de segunda instancia de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial en presencia del representante del Ministerio Público, por lo que no se ha contravenido en modo alguno la prescripción sobre inviolabilidad de las comunicaciones establecida por el artículo dos inciso décimo de la Constitución Política del Estado; asimismo, es del caso señalar que la declaración prestada por el investigado fue hecha voluntariamente, y consecuentemente de haber considerado necesaria la presencia de un abogado debió solicitarlo en esa oportunidad, así como la postergación de la diligencia, cosa que no hizo; **Sexto:** Que, de igual modo, aparece que el investigado en su declaración obrante a fojas treinta y seis reconoce haber recibido el requerimiento de parte de Oscar Mere Hernández, en el sentido de que le presente a una persona que labore en el Cuadragésimo Séptimo Juzgado Civil de Lima, motivo por el que le presentó al servidor Pedro Sousa con quien posteriormente se comunicó telefónicamente y participó en la concertación de la cita y reunión en el Jirón Apurímac en donde precisamente don Oscar Mere Hernández fue intervenido, refiriendo en las respuestas décimo octava, décimo novena y vigésima que Pedro Sousa le había manifestado que “ya tenía el encargo de su amigo”, y “como es contigo”, por lo que le contestó “tas loco no entro en esa cuestión” por haber percibido una mala intención contra su persona; sin embargo, el día veinte de marzo del dos mil tres se entrevistó con Sousa en el baño del sótano del Edificio Alzamora Valdez donde le hace recomendaciones y le manifiesta que tenga cuidado y, el día de la intervención telefónicamente concertó con ambos el encuentro en la cochera ubicada frente al Teatro Felipe Pardo y Aliaga, afirmando finalmente en su respuesta trigésima tercera, luego de escuchar el audio de las conversaciones lo siguiente: **“supe que estaba actuando mal, dichos hechos debí haberlos denunciado oportunamente pero siguió intermediando entre ambos por la amistad con Oscar Mere”,** y que sí sabía que Pedro Sousa tenía que entregarle a su amigo un expediente, corroborando de esta manera lo sostenido por el referido denunciante ante la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial quien indicó que cuando Gutiérrez Moncada le presentó al sujeto que se identificó como “Oscar Meier” (que posteriormente fue identificado como Oscar Mere Hernández) lo recomendó diciéndole **“es un amigo de confianza con él puedes conversar con toda tranquilidad sobre un expediente”, “él te va a explicar”,** versiones y actitudes que dejan en evidencia que don José Francisco Gutiérrez Moncada tenía pleno conocimiento de los propósitos ilícitos que perseguía Mere Hernández, teniendo en consecuencia una activa participación al elegir al denunciante Pedro Sousa como el empleado del Cuadragésimo Séptimo Juzgado Civil para ser

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 04 - INVESTIGACIÓN N° 41-2003- LIMA

contactado por su amigo, generando las condiciones para llevar a cabo la propuesta ilícita, la misma que debidamente verificada por el Órgano de Control fue frustrada por la oportuna intervención del representante del Ministerio Público, tal y conforme se puede apreciar del contenido de las actas de fojas doce y siguientes; en tal sentido, conforme aparece de lo actuado en la presente investigación resulta incuestionable la irregular conducta funcional de don José Francisco Gutiérrez Moncada, en su actuación como Asistente Administrativo de la Oficina de Legajos de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien ha incurrido en infracción a los deberes y prohibiciones a que se refiere el inciso uno del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que constituye grave atentado contra la respetabilidad del Poder Judicial, que compromete la dignidad del cargo, y lo desmerece en el concepto público, correspondiendo aplicar la medida disciplinaria de Destitución prevista por el artículo doscientos once del citado cuerpo normativo; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, sin la intervención del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don José Francisco Gutiérrez Moncada, por su actuación como Asistente Administrativo de la Oficina de Legajos de la Corte Superior de Justicia de Lima; **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

SS.





HUGO SIVINA HURTADO


JOSÉ DONAIRES CUBA


WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General